

Callao, 0 4 0CT. 2022

## VISTOS:

El Oficio N° 5039-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 06 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 002254-2022-GRC/ORH, del 29 de septiembre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 001334-2022-GRC/GAJ, del 03 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

## **CONSIDERANDO:**

REGIONAL DE CHELON

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala que "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente";



Que, mediante Ley N° 31042, Ley de Reforma Constitucional, se incorpora el artículo 39-A a la Constitución Política del Perú, disponiéndose que: "Están impedidos de ejercer la función pública, mediante designaciones en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, define al encargo como la acción de desplazamiento prevista para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva que procede ante la ausencia del titular. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma. El

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 1.001.202

citado Manual Normativo de Personal, precisa que existen dos clases de encargo: i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Informe Técnico N° 568-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de abril de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se señala lo sigueinte: "2.11. En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne e perfil o requisitos del puesto originario";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción":

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 342-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 10 de diciembre de 2021, se designó a la Licenciada MARIA VICTORIA NAVARRO VILLEGAS, en el cargo de Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 113-2022 Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de marzo de 2022, se designó al Licenciado en Psicología LUIS ALBERTO AVILA VERA, en el cargo de Jefe de la Oficina de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 088-2022-GRC/DIRESACALLAO/O.COM, de fecha 18 de agosto de 2022, la Licenciada MARIA VICTORIA NAVARRO VILLEGAS, Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, informó al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, que se encuentra con descanso médico, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 690-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 22 de agosto de 2022, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, en atención a lo comunicado por la Licenciada MARIA VICTORIA NAVARRO VILLEGAS, Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, sobre su descanso médico del 19 de agosto al 02 de septiembre de 2022, propuso a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, encargar al Licenciado LUIS ALBERTO AVILA VERA las funciones como Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, por el tiempo que dure la ausencia de la titular, a fin de garantizar el normal de desarrollo de las actividades y la continuidad de los servicios en los temas que atañen a dicha oficina;





GISELLA ERIKAVILLANUEVA OCHOA FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg.: Fech p. 4. OCT. 2022

Que, mediante Informe N° 1022-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 31 de agosto de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sustentó la eficacia anticipada para la emisión del acto resolutivo, asimismo, precisó que la fecha de inicio y término del descanso médico de la servidora Licenciada MARIA VICTORIA NAVARRO VILLEGAS, es del 19 de agosto al 02 de septiembre de 2022; por lo que, concluyó señalando que, el servidor propuesto para ser encargado, es del mismo nivel jerárquico que la saliente, cumple con el perfil y requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao; recomendando elevar el expediente al Gobierno Regional del Callao, para los fines administrativos que correspondan;

GENERAL

Que, mediante Oficio N° 5039-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 06 de septiembre de 2022, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, remitió el expediente a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin de que se prosiga con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutivo de encargo de funciones como Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, al servidor Licenciado LUIS ALBERTO AVILA VERA, para que en adición a sus funciones, desempeñe el cargo, con eficacia anticipada del 19 de agosto al 02 de septiembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 002254-2022-GRC/ORH, del 29 de septiembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, en concordancia con el análisis efectuado en el Informe N° 267-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, del Especialista en Capacitación y Desarrollo, precisa que, al margen de lo expuesto por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, comunicando el cumplimiento del perfil y la igualdad del nivel jerárquico entre la persona propuesta y el titular, de acuerdo a lo señalado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en su Informe Técnico N° 568-2019-SERVIR/GPGSC, no sería necesario evaluar si se cumple o no el perfil del puesto o cargo a desempeñar; por lo que, es de conclusión que la propuesta de encargatura de funciones por ausencia temporal del titular resulta procedente;

Que, con Informe N° 001334-2022-GRC/GAJ, del 03 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, opina que en atención a lo solicitado, de acuerdo a los fundamentos expuestos e informes emitidos por la Dirección Regional de Salud del Callao a través de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos; la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y lo establecido en el numeral 7 del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; es procedente formalizar con eficacia anticipada del 19 de agosto al 02 de septiembre de 2022, el encargo de funciones del Licenciado LUIS ALBERTO AVILA VERA como Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, de la Dirección Regional de Salud del Callao, por el periodo que la titular Licenciada MARIA VICTORIA NAVARRO VILLEGAS, se encontraba con descanso médico:

Que, siendo así, resulta procedente el encargo de funciones solicitado por la Dirección Regional de Salud del Callao, a fin de que, el Licenciado LUIS ALBERTO AVILA VERA, desempeñe las funciones de responsabilidad directiva como Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, con eficacia anticipada del 19 de agosto al 02 de setiembre de 2022, en adición a las funciones propias de su puesto originario como Jefe de la de Oficina de la Dirección de Educación para la Salud de la

> GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA **FEDATARIO ALTERNO** GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg.: Pecha: 64 TICT. 2022

Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, de la Dirección Regional de Salud del Callao, ateniendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la Dirección Regional de Salud del Callao y de su respectiva unidad orgánica, no siendo necesario que para ello, cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario. Asimismo, se tiene que, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha sustentado la justificación para la emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada del 19 de agosto al 02 de septiembre 2022;



Que, en cumplimiento del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman":

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada del 19 de agosto al 02 de septiembre de 2022, al Licenciado LUIS ALBERTO AVILA VERA, las funciones como Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

MC ANAMARIA NATHALY MONTOYA RUALES

General Regional